

INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES



INSTITUTO FEDERAL DE
TELECOMUNICACIONES

RPC

Registro Público
de Concesiones

EL PRESENTE DOCUMENTO HACE CONSTAR LA SIGUIENTE INFORMACIÓN:

- ACTO JURÍDICO Y/O DOCUMENTACIÓN QUE SE INSCRIBE EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES
- CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES*

UNIDAD DE CONCESIONES Y SERVICIOS

DIRECCIÓN GENERAL ADJUNTA DEL
REGISTRO PÚBLICO DE TELECOMUNICACIONES

*La constancia de inscripción se localiza al final del presente documento firmada electrónicamente.



CÓDIGO DE ÉTICA



I. INTRODUCCIÓN

El prestigio y calidad que MVS Radio ha construido desde sus inicios, es consecuencia de una labor diaria, de la cual las personas que integramos este grupo radiofónico tenemos la gran responsabilidad de mantener dicho esquema.

Actuar en total apego a la normatividad y respeto a los derechos humanos, es parte de nuestra ideología y nuestra integridad como prestadores del servicio público de radiodifusión sonora.

MVS Radio reconoce la importancia de proporcionar información veraz, clara y oportuna, en cada uno de nuestros contenidos, es por ello, que la creación del presente Código de Ética, fortalece nuestro compromiso ante la audiencia, dando a conocer nuestros valores y los principios básicos mediante los cuales se rige nuestra actividad.

MISIÓN

Brindar contenidos de radiodifusión de calidad, veraces, plurales y accesibles, que informen, entretengan y fomenten una ciudadanía crítica, participativa y bien informada, respetando en todo momento los derechos de las audiencias y promoviendo la libertad de expresión como pilar de la democracia.

VISIÓN

Ser un grupo de radiodifusión líder en innovación y responsabilidad social, consolidándonos como un referente en la generación de contenidos que reflejen la diversidad cultural, impulsen el diálogo social y fortalezca el respeto a los derechos de las audiencias en todos nuestros canales y plataformas.

VALORES

- Responsabilidad social: Entendemos que nuestro trabajo tiene un impacto directo en la sociedad, por lo que actuamos con ética, transparencia y compromiso con el interés público.
- Respeto a las audiencias: Reconocemos y protegemos los derechos de quienes nos escuchan y ven, garantizando el acceso a información veraz, imparcial y diversa.
- Pluralidad: Promovemos el acceso a distintas voces y opiniones, sin censura ni discriminación, como base de una sociedad democrática.
- Innovación: Apostamos por el desarrollo tecnológico y creativo para ofrecer contenidos actuales, relevantes y accesibles para todas las personas.
- Libertad de expresión: Defendemos el derecho a comunicar y recibir ideas, garantizando espacios donde se puedan ejercer libertades sin coacción.
- Calidad informativa: Nos guiamos por principios de veracidad, oportunidad y contextualización para que nuestras audiencias puedan tomar decisiones informadas.

II. OBJETIVO



MVS Radio, ha redactado el presente Código de Ética, que establece las bases bajo las cuales se compromete a garantizar y promover los derechos de las audiencias; así como establecer los mecanismos, para que en conjunto con el Defensor de las Audiencias, se reciba, documente, procese y se dé seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos que promueva la audiencia; con el objetivo de garantizar que, el servicio público de radiodifusión que se presta a través de sus estaciones radiodifusoras, se brinde en condiciones de competencia y calidad y brinde los beneficios de la cultura a toda la población, preservando la pluralidad y la veracidad de la información, así como, el fomento de los valores de la identidad nacional, contribuyendo a los fines establecidos en los artículos 1º, 3º, 6º y 7º de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

En consecuencia, este Código de Ética tiene como objeto, reconocer y promover los derechos de las audiencias, acorde a los ordenado en la Ley Federal de Telecomunicaciones y Radiodifusión, la Ley General de los Derechos de Niñas, Niños y Adolescentes, la Ley General de Acceso de la Mujeres a una Vida Libre de Violencia, la Ley Federal para Prevenir y Eliminar la Discriminación, entre otras.

En este sentido, el presente código establece las bases a que se sujetará la actuación del Defensor de las audiencias y, los mecanismos bajo los cuales rendirá cuentas a las audiencias y a las instancias previstas en el presente Código de Ética.

III. DE LOS DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

El presente código adopta y reconoce como derechos mínimos de las audiencias, los referidos en los Lineamientos Generales para garantizar los Derechos de las Audiencias vigente, siguientes:

- Recibir contenidos que reflejen el pluralismo ideológico, político, social y cultural y lingüístico de la Nación;
- Que se respeten los horarios de los programas y que se avise con oportunidad los cambios a la misma y se incluyan avisos parentales;
- Ejercer el derecho de réplica, en términos de la ley reglamentaria;
- Que se mantenga la misma calidad y niveles de audio y video durante la programación, incluidos los espacios publicitarios;
- En la prestación de los servicios de radiodifusión estará prohibida toda discriminación motivada por origen étnico o nacional, el género, la edad, las discapacidades, la condición social, las condiciones de salud, la religión, las opiniones, las preferencias sexuales, el estado civil o cualquier otra que atente contra la dignidad humana y tenga por objeto anular o menoscabar los derechos y libertades de las personas, y
- El respeto de los derechos humanos, el interés superior de la niñez, la igualdad de género y la no discriminación.
- Para las Audiencias con Discapacidad:
 - A que se promueva el reconocimiento de sus capacidades, méritos y habilidades, así como la necesidad de su atención y respeto;
 - A contar con mecanismos que les den accesibilidad para expresar sus reclamaciones, sugerencias y quejas a los defensores de las audiencias, sin que estos representen una carga desproporcionada o indebida a los concesionarios y los programadores, y
 - Acceso a la guía de programación a través de un número telefónico o de portales de Internet de los concesionarios en formatos accesibles para personas con discapacidad.



IV. OTROS CRITERIOS EN MATERIA DE DERECHOS DE LAS AUDIENCIAS

Adicional a los Derechos de las Audiencias señalados en el punto anterior, MVS Radio, se obliga a:

- Procurar que sus transmisiones se mantengan dentro de los límites del respeto a la vida privada, a la dignidad personal y a la moral, y no ataquen los derechos de terceros, ni provoquen la comisión de algún delito o perturben el orden y la paz públicos;
- Fomentar la igualdad entre mujeres y hombres en todos los ámbitos de la vida; económico, político, salud, social y cultural;
- Promover la eliminación de estereotipos establecidos en función del sexo;
- Promover las medidas necesarias para la erradicación de la violencia contra las mujeres;
- Promover la corresponsabilidad en el trabajo y la vida personal y familiar de las mujeres y los hombres;
- Procurar difundir información y materiales que sean de interés social y cultural para niñas, niños y adolescentes, de conformidad con los objetivos de educación que dispone el artículo 3° de la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño.
- Evitar la emisión de información contraria a los objetivos de educación que dispone el artículo 3° de la Constitución y la Convención sobre los Derechos del Niño, y que sea perjudicial para su bienestar o contraria con los principios de paz, no discriminación y de respeto a todas las personas.
- Procurar difundir información y materiales que, contribuyan a orientar a las niñas, niños y adolescentes en el ejercicio de sus derechos, que abone a un sano desarrollo y a protegerse a sí mismos de peligros que puedan afectar a su vida o su salud.
- Garantizar el respeto a los derechos fundamentales de los menores que participen en programas de radio.
- Evitar la incitación a los niños a la imitación de comportamientos perjudiciales o peligrosos para la salud.
- Propiciar el desarrollo armónico de la niñez.

V. DEFENSOR DE LAS AUDIENCIA Y PROCEDIMIENTO DE ATENCIÓN DE QUEJAS O SUGERENCIAS.

MVS Radio designará un Defensor de las Audiencias que promoverá y protegerá los derechos de las audiencias de forma imparcial e independiente, en términos de lo establecido en este Código de Ética.

El Defensor de las Audiencias deberá recibir, documentar, procesar y dar seguimiento a las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos hechas por la audiencia, cuando estas se sujeten a los siguientes requisitos:

1. Deberá iniciarse, en todos los casos, a petición de parte y por escrito a través del correo electrónico en las páginas de las estaciones y en este Código de Ética, dentro de los 7 días hábiles posteriores a la emisión del programa, para cual deberá inserta lo siguiente:
 - a. Nombre completo o denominación social
 - b. Domicilio y/o correo electrónico
 - c. Teléfono
 - d. Nombre, horario y/o referencia que permita identificar el contenido de audio materia del escrito
 - e. Las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones, señalamientos o reclamaciones, según sea el caso, y
 - f. En su caso, las pruebas que considere pertinentes



2. El correo electrónico para la presentación del escrito es defensoraudienciasmvs@mvs.com.

Procedimiento de atención:

1. Recibida la queja o sugerencia y cumpliendo los requisitos antes establecidos, el Defensor de las Audiencias requerirá, en un plazo no mayor a tres días hábiles a partir de su recepción, un informe al área o departamento responsable de la Estación.
2. El área o departamento responsable de la estación emitirá su informe y lo enviará al correo electrónico del Defensor de las Audiencias en un plazo no mayor a siete días hábiles.
3. El Defensor de las Audiencias analizará la información aportada por ambas partes y emitirá cualquiera de las siguientes propuestas:
 - a. Recomendaciones
 - b. Observaciones
 - c. Sugerencias
 - d. Inexistencia del derecho vulnerado
4. La propuesta emitida por el Defensor de las Audiencias deberá enviarlo al correo electrónico proporcionado por el radioescucha en un plazo no mayor a veinte días hábiles a partir de su recepción.
5. En caso de resultar necesario, el Defensor de las Audiencias podrá requerir al solicitante datos e información complementaria, otorgándole un plazo de 5 días hábiles para desahogar lo solicitado. Si el solicitante no atiende el requerimiento oportunamente, el Defensor de las Audiencias podrá desechar la solicitud.
6. El plazo con que cuenta el Defensor de las Audiencias para atender las observaciones, quejas, sugerencias, peticiones o señalamientos presentadas se suspenderá al surtir efectos la notificación de la prevención indicada en el párrafo anterior y se reanudará al día siguiente en que el solicitante desahogue lo correspondiente.

VI. INTERPRETACIÓN Y PUBLICACIÓN

Este Código de Ética se difundirá en el portal de internet de las estaciones de MVS Radio y será presentado al Instituto Federal de Telecomunicaciones para su inscripción en el Registro Público de Concesiones.

VII. DATOS DE CONTACTO DEL DEFENSOR DE LAS AUDIENCIAS Y RESPONSABLE DE ATENDER LAS SOLICITUDES DE DERECHO DE RÉPLICA.

Nombre del defensor de audiencias: Francisco Manuel Campuzano Lamadrid

Domicilio de atención a las audiencias: Indiana 260, Despacho 1205, Colonia Ciudad de los Deportes, Código Postal 03710, Alcaldía Benito Juárez, en la Ciudad de México.

Teléfono: 55 5563-4837 y 55 5598-9198

Correo electrónico: fcampuzano@grupoera.com.

Nombre del responsable: Juan Carlos Cortes Rosas

Domicilio de atención a las audiencias: Calzada General Mariano Escobedo 532, Anzures, Código Postal 11590, Alcaldía Miguel Hidalgo, en la Ciudad de México.

Teléfono: 55 5263-2100

Correo electrónico: defensoraudienciasmvs@mvs.com

Fecha de modificación: 21 de abril de 2025

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **091293**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **27 DE MAYO DE 2025**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

CON FUNDAMENTO EN LOS ARTÍCULOS 15 FRACCIÓN XLII, 176, 177 FRACCIÓN XXII, 178 Y 256 DE LA LEY FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES Y RADIODIFUSIÓN; 4 FRACCIÓN II Y 23 DE LOS LINEAMIENTOS DEL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES; 4 FRACCIONES V, INCISO iii) Y X, INCISO i), 36 FRACCIÓN I DEL ESTATUTO ORGÁNICO DEL INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES, HA QUEDADO INSCRITO EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES EL SIGUIENTE DOCUMENTO:

CÓDIGO DE ÉTICA

CONCESIONARIO:

STEREOREY MÉXICO, S.A.

FOLIOS ELECTRÓNICOS
ASOCIADOS:

FER033149CO-105155, FER033334CO-105155, FER033344CO-105155,
FER033619CO-105155, FER036396CO-105155, FER037161CO-105155,
FER041542CO-105155, FER041546CO-105155, FER041550CO-105155,
FER041554CO-105155, FER041674CO-105155, FER041678CO-105155,
FER041682CO-105155, FER041686CO-105155, FER041690CO-105155,
FER041694CO-105155, FER043893CO-105155, FER043897CO-105155,
FER043901CO-105155, FER043905CO-105155, FER043909CO-105155,
FER043913CO-105155, FER043917CO-105155, FER043921CO-105155,
FER043925CO-105155, FER043929CO-105155, FER044065CO-105155,
FER044069CO-105155, FER044073CO-105155, FER044077CO-105155,
FER044081CO-105155, FER044085CO-105155, FER048354CO-105155,
FER074232CO-105155, FER096374CO-105155, FER102054CO-105155

DISTINTIVOS:

XEMX-AM, XERC-FM, XHADA-FM, XHBH-FM, XHCCAC-FM, XHCJX-FM, XHCT-
FM, XHENA-FM, XHEXA-FM, XHGLX-FM, XHJC-FM, XHJE-FM, XHJT-FM, XHLC-
FM, XHMA-FM, XHMD-FM, XHMRA-FM, XHMVS-FM, XHNGS-FM, XHNQ-FM,
XHOX-FM, XHPF-FM, XHPS-FM, XHPX-FM, XHQT-FM, XHQW-FM, XHRO-FM,
XHSE-FM, XHSO-FM, XHSR-FM, XHSRO-FM, XHTIM-FM, XHVE-FM, XHVG-FM,
XHVZ-FM

IDENTIDAD DEL CANAL DE
PROGRAMACIÓN:

STEREOREY MÉXICO, S.A.

FOLIO ELECTRÓNICO: **DIVERSOS**

NÚMERO DE INSCRIPCIÓN: **091293**

FECHA DE INSCRIPCIÓN: **27 DE MAYO DE 2025**

CONSTANCIA DE INSCRIPCIÓN EN EL REGISTRO PÚBLICO DE CONCESIONES

FECHA DE PRESENTACIÓN EN IFT: 23 DE ABRIL DE 2025

OBSERVACIONES: LA PRESENTE INSCRIPCIÓN SUSTITUYE A LA REALIZADA CON FOLIO 70363

A T E N T A M E N T E

ROBERTO FLORES NAVARRETE
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO

